



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía Mobiliaria -Pago Directo- No. 2021-0309.

Para dar continuidad a la actuación, se ordena:

Líbrese oficio para ante el **Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá** para que, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, informen sobre las resultas del procedimiento de recuperación empresarial presentado por el señor **Jaime Humberto Álvarez Álvarez** y sus acreedores, teniendo en cuenta que el término contemplado en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 en c.c. con el artículo 9° del Decreto Legislativo 560 de 2020 se encuentra vencido.

Secretaría controle el término ordenado y proceda en los términos del Decreto 806 de 2020, déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001
Hoy 14-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES